## EL PROYECTO DEL ES-TATUTO VASCO

#### Próxima reunión en San Sebastián

El martes próximo tendrá lugar una re-unión en San Sebastián, a la que asistirán representaciones de las provincias vascas, para discutir el proyecto de Estatuto vasco. Consta este de nueve títulos y de siete dis-posiciones transitorias

posiciones transitorias.

El título primero se ocupa de las disposiciones de carácter general, y son las siguientes:

guientes:

Artículo 1.º Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, en cuanto a provincias limítrofes, con características étnicas, históricas, culturales y económicas comunes, acuerdan constituírse dentro del Estado español, en núcleo político-administrativo autónomo, que se denominará en castellano país vasconavarro, y Euskalería o Euzkadi en lengua vasca, y se regirá por las normas jurídicas del presente Estatuto.

Art. 2.º Dentro de la unidad del país vasconavarro, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya se regirán a su vez autonómicamente, a cuyo efecto acordará cada una de ellas libremente su organización y régimen

Vizcaya se regirán a su vez autonómicamente, a cuyo efecto acordará cada una de ellas libremente su organización y régimen privativo, ejerciendo, además de las facultades autonómicas que ahora disfrutan, todas las que como ampliación de ellas se establecen en este Estatuto y no estén atribuídas especialmente a los Poderes del país. Art. 3.º Para las comarcas en que concurran peculiaridades económicas o jurídicas de importancia las asambleas particulares de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, previa petición de la mayoría de los Ayuntamientos interesados y oídas las Diputaciones respectivas, podran disponer un régimen de administración directa o especial en cuanto a las materias afectadas por dichas peculiaridades, en armonia con los intereses generales, sin que se altere por esto la condición político-administrativa de dichas comarcas dentro de los territorios de que formen parte.

condicion politico-administrativa de dichas comarcas dentro de los territorios de que formen parte.

En estos casos, y a propuesta de dicha mayoría de Ayuntamientos se crearán también las instituciones sociales y jurídicas que los problemas propios de las referidas comarcas aconsejen y que podrán extenderse al resto del país.

Art. 4.º Los Ayuntamientos del país vasconavarro serán autónomos en el gobierno y dirección de sus intereses peculiares y en la administración de sus propios recursos. Esta autonomía no podrá nunca ser menos que las leyes generales reconozcan a los demás Ayuntamientos de la República.

Se reconocerán, adaptándolos a la organización general del país vasconavarro, el régimen de ordenanzas vigente en ciertos valles, las mancomunidades de pastos, aguas y montes; hermandades, merindades y otras instituciones similares, así como las audiencias de campo, vecdores y usadores municipales y otros organismos tradicionales de los pueblos.

Art 5.º Los poderes de todas clases se

los pueblos.

Art. 5.º Los poderes de todas clases se ejercitan en virtud del presente Estatuto, de acuerdo con la Constitución de la Repú-

El pueblo manifestará su voluntad por

El pueblo manifestara su voluntad por medio de las elecciones, el referendum y la iniciativa en forma de proposición de ley. Las elecciones se llevarán a efecto por sufragio universal, igual, directo y secreto, admitiéndose también el sufragio indirecto de los Ayuntamientos, siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo

Mirecto.

No podrán ser objeto de referendum la organización ni las autonomías de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya y de sus comarcas o Municipios, ni las leyes tribu-

Una ley especial, votada por el Parla-mento general del país vasconavarro, regu-lará el procedimiento, las garantías y las condiciones para el ejercicio de estos de-

rechos.

Art. 6.º Las disposiciones de carácter general, dictadas dentro de su competencia por los poderes del país vasconavarro, serán en éste obligatorias a los cinco días de su inserción en el Diario Oficial del mismo, si en ellas no se ordenare otra cosa. Las de carácter particular requieren su notificación por los medios que la ley establezca.

El titulo segundo se ocupa del "territorio, ciudadanía y lengua". El teritorio del país vasconavarro queda integrado por todo el que actualmente forman Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, y a él podrán agregarse otros territorios limítrofes, mediante el cumplimiento de determinados requisitos.

Con respecto al idioma será el originario

plimiento de determinados requisitos.

Con respecto al idioma será el originario de los vasconavarros, que es el euskera, que tendrá como el castellano, carácter de lengua oficial en el país vasconavarro. En las relaciones oficiales entre el país vasconavarro y el resto de España, la lengua oficial será el castellano. En las escuelas de los territorios euskaldunes del país vasconavarro se utilizarán para la enseñanza los dos idiomas. La Segunda Enseñanza y la Superior podrán darse también en ambos idiomas.

El título tercero comprende "Los poderes del país vasconavarro" y está dividido en tres capítulos, ocupándose el primero del

El título tercero comprende "Los poderes del país vasconavarro" y está dividido en tres capítulos, ocupándose el primero del "Parlamento general", que asume la potestad legislativa de la totalidad del país vasconavarro en las materias referentes a sus relaciones con el Estado español, a las interprovinciales y a todos los asuntos, servicios y funciones comunes a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, que ellas, de común acuerdo, y por conveniencia general, estimen oportuno encomendarle.

do, y por conveniencia general, estimen oportuno encomendarle.

El capítulo segundo se ocupa del "Consejo permanente", que se instituye para la ejecución de lo legislado en el Parlamento general y para regir al país vasconavarro en las materias que le atribuye el Estatuto. Este Consejo permanente estará formado por un presidente y ocho consejeros y estará domiciliado en la ciudad de Vitoria.

El capítulo tercero se ocupa de la "Judi-catura vasconavarra", que administrará la iusticia en todo el territorio, ajustándose a la Constitución de la República y al Esta-

tuto.
El Título IV comprende Los Consejos Técnicos: el Título V, el Contenido y la extensión de la autonomía, y está dividido en cinco capítulos: en el Capítulo I se trata de la numeración general de facultades en las materias siguientes: Estructuración inte-

# **OBSEQUIO AL PRESIDENTE**

El día 14 llegaron a Madrid, después de un viaje de dieciséis días, hecho a pie, los dos camareros que salieron de Barcelona el día 25 de marzo último, con objeto de cumplimentar al presidente de la República. Ayer fueron recibidos por éste, a quien ofrecieron una copa de Codorníu, El presidente brindó muy complacido con este gran espumoso nacional.

REGAD CON BOMBAS ington con menos gasto MARQUES DE CUBAS, 8. MADRID

#### **BALNEARIO DE ARCHENA-Murcia**

Tratamiento insuperable para reumátic obesos, luéticos; del 1.º de abril al 30 junio, Todo "confort", Clima ideal,

rior, Instituciones de derechos privados, Parior, Instituciones de derechos privados, Patrimonio público, Actividades protectoras de la vida humana, Fines culturales, Vida y política económica, Comunicaciones, Utillage del Paf, Régimen tributario y económico.

En el Capítulo II se trata de la organización de la enseñanza. En el III, del trabajo y propiedad; en el IV, del orden público y suspensión de garantías, y en el V, del servicio militar

cio militar. El Titulo VI comprende el Régimen de re-

El Titulo VI comprende el Régimen de re-laciones tributarias y económicas.

Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra continuarán en posesión de su estado jurí-dico-económico, y su contribución a las car-gas generales del Estado se realizará me-diante el pago de los cupos fijados en los Reales decretos de 9 de junio de 1925 y 15 de agosto de 1927, sancionados con fuerza de ley por las Cortes constituyentes en 9 de septiembre de 1931, y con el producto de las contribuciones, impuestos, arbitrios, de-rechos y propiedades que constituyan la Ha-cienda de la República, excepto los que por este Estatuto se transfieren al país Vasco-navarro. Las citadas disposiciones legales regulan la materia concertada y sancionan las facultades y prácticas administrativas que las cuatro provincias vienen ejerciendo seculas cuatro provincias vienen ejerciendo secu-

las cuatro provincias vienen ejerciendo secularmente.

Terminado el plazo de vigencia de los grupos aludidos en el citado Real decreto de 9 de junio de 1925, la representación de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, de acuerdo con la del Estado, revisará y concertará la cuantía de las que hayan de subsistir a los actuales.

El Título VII se ocupa de La representación del Estado español. El Título VIII, de las Competencias y conflictos, que serán resueltos por el Tribunal de Garantías constitucionales, y, por último, el Título IX trata de la reforma del Estatuto. Las disposiciones transitorias fijan las normas para la constitución provincial del país Vasconavarro, y crea una Comisión mixta, integrada por delegados del Consejo de ministros de la República y del Parlamento provisional del país Vasconavarro, para la transmisión de funciones y adaptaciones de servicios.

# ASOCIACION ESPAÑO-LA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

#### El Congreso de Lisboa

La Junta directiva de esta Asociación se ha reunido para tratar de la celebración del Congreso de referencia y de acuerdo con lo propuesto por la Asociação Portuguesa para o Progresso das Sciencias, se convino en ce-lebrarlo del 15 al 22 del mes de mayo pró-

La Junta acordó también designar a los señores D. Rafael Altamira, D. Juan Zaragüeta, D. José Gascón y Marín y D. Antonio Royo Villanova, para componer el Jurado que examine y califique las memorias que se presenten en los concursos de premios Eza. Para el primero de estos concursos (Premio Moret, 20.000 pesetas) se ha recibido un solo trabajo, en el que se expone la historia de la Filosofía española en el periodo comprendido de los siglos XIII al XV. La Junta acordó también designar a

al xv.

Para el segundo de los concursos a que nos referimos (premio Echegaray, 20.000 pesetas) se admitirán trabajos hasta el 31 de marzo de 1933. Los trabajos versarán sobre el desarrollo de la Filosofía en España durante el período titulado del Renacimiento.

La Secretaría general de la Asociación Española, establecida en el Museo de Ciencias Naturales (Palacio del Hipódromo) Madrid, proporcionará a quien los solicite, informes sobre el Congreso de Lisboa y los concursos de premios establecidos por el vizconde de Eza.

### INFORMACIONES MILITARES

### Recurso de revisión contra fallos de Tribunales de Honor

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra se inserta el texto de la siguiente

ley:

"Artículo primero. Por una sola vez, y durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta ley en la Gaceta, se concede recurso de revisión contra todos los fallos de los extinguidos tribunales de honor a que se refiere el capitulo tercero, título XXV del Código de Justicia Militar.

Artículo segundo. Este recurso se subs-

Militar.

Artículo segundo. Este recurso se substanciará por la sala Militar del Tribunal Supremo. La petición se hará al excelentísimo señor ministro de la Guerra, en escrito que firmará el propio interesado, acompañado de certificación de antecedentes penales, y en dicho escrito se consignarán el mayor número de datos relativos a la fecha y población en que se constituyó el tribunal de honor, motivos que lo originó, nombres de

población en que se constituyó el tribunal de honor, motivos que lo originó, nombres de sus componentes, Cuerpo o dependência en que prestaba servicios el recurrente, y fundamento en que aprecia la ilegalidad o error del fallo de aquel tribunal.

Artículo tercero. El ministerio de la Guerra, en un plazo que no excederá de veinte días desde el que tuviera entrada el escrito de petición, remitirá éste con las actas del tribunal copia de la hoja de servicios del recurrente y cuantos antecedentes obren en su poder, a la referida Sala.

Artículo cuarto. Dieha Sala, en el termino de tres días a partir de la recepción

### Télefonos de A B C en Sevilla

Dirección...... 32.679 Redacción ...... 32.188

Administración.. 32.689

Oficina: Calle Muñoz Olivé (antigua

de Lombardos.) 23.524

del anterior escrito y documentos mandará instruir una información que deberá terminarse en el plazo de sesenta dias.

En dicha información depondrán el recurente, a ser posible los mismos que forma-ron el tribunal de honor, y todos aquellos que puedan aportar datos o informes sobre los hechos que se traten de esclarecer. Se uni-rán a las mismas los documentos que se estimen convenientes."

Artículo quinto. Una vez terminada la información se reunirá en un plazo de quínce días un tribunal, formado por tres magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de Gobierno; tres miembros del Consejo Superior de Guerra, nombrados por el ministro del ramo, y un presidente, que será el del Tribunal Supremo, para, en vista de todo lo actuado, acordar una resolución que habrá de ser "confirmado" o "anulado" el fallo del Tribunal de Honor recurrido.

Artículo sexto. Del resultado de este acuerdo se dará inmediato conocimiento al ministro de la Guerra.

Artículo séptimo. Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de Honor, se publicará en el Diario Oficial

del Ministerio de la Guerra y se repondrá al interesado en la escala de su Arma o Cuerpo, con el puesto y situación que le corresponda, como si no hubiera tenido efecto su baja en el Ejército y comenzando a cobrar sus haberes desde la fecha de la publicación

Artículo octavo. Queda facultado el ministro de la Guerra para disponer lo necesario al cumplimiento de esa ley.

# SECCION RELIGIOSA. INFORMACIONES

### Santoral y cultos

Santos de hoy.-Santa Inés de Mon-

te Pulciano, virgen.

Cultos en Sevilla.—En la Catedral. El Al-

ba, a las tres. Las Animas, a las nueve. Se entra en coro, por la mañana, a las ocho y media, y por la tarde, a las tres y.

media.

Hora Santa.—En la capilla de los Misioneros del Corazón de María (Puerta de Jerez), todas las tardes, a las seis, se celebra el ejercicio piadoso de la Hora Santa ante Jesus Sacramentado, solemnemente expuesto.

En la iglesia del Buen Suceso se celebra también este piadoso ejercicio todos los días, de diez a once de la mañana.

Adoración Reparadora.—En la iglesia de San Buenaventura, a las diez de la mañana, y a las siete y media de la tarde, con exposición del Santísimo.

Jubileo circular.—Hoy, en la iglesia de Santa Isabel, y mañana, en el Hospital de la Santa Caridad.

Santos de mañana,—San Anselmo, ob. y

Santos de mañana.—San Anselmo, ob. y cf., y Santos Simeón y compañeros mártires.



sus similares.

NO PRODUCE SUENO, ARDORES DE ESTOMAGO, GASTRORRAGIAS NI ATACA" AL CORAZON, COMO OTROS SIMILARES

CAIA CONTIN SELLO, 40 CENTIMOS CAIA GRANDE CON 12 SELLOS, 4 PTAS

O.Y.ER.G

4C10.040 PESE